



SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JULIO DE 2.015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de julio de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. F. P. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de 30.Junio.2015.-

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, acuerda aprobarla.

Por cuestión de orden la Sra. García Gálvez, del grupo Partido Popular, solicita adelantar el punto 7, por estar presentes los interesados en el mismo, accediendo la Presidencia, conforme al Real Decreto 2568/86.

7º.- Moción Institucional sobre la problemática de la Escuela de Hostelería.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de 23 de Julio de 2015:

"3. Moción presentada por el Equipo de Gobierno sobre la problemática de la Escuela de Hostelería de Benalmádena.

4. Moción presentada por los grupos municipales PP y VPB sobre la problemática de la Escuela de Hostelería de Benalmádena.

Por el Presidente de la Comisión se pide que dado que los puntos 3 y 4 tratan sobre el mismo asunto, se dictaminen simultáneamente intentando realizar una declaración institucional. Toma la palabra el Sr. Moya para reprochar que la moción del PSOE es mucho más *light* que la realizada por el PP. El Sr. Muriel indica que se está deteriorando gravemente la imagen de Benalmádena por los numerosos comentarios que continuamente aparecen en la prensa local y provincial. Es muy negativo para la marca Benalmádena.

Se da lectura a continuación a la parte resolutive de ambas mociones, intentando unificarlas en una única moción institucional. Se acuerda modificar la del PSOE en el sentido de que la instancia se haga no sólo ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sino también ante la Consejería de Educación.

Por tanto, la parte resolutive de la moción institucional quedaría de la siguiente forma:

- 1) Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como a la Consejería de Educación, a que se resuelvan, a la mayor brevedad posible, los problemas por los que atraviesa la Escuela de Hostelería de Benalmádena y se pueda iniciar el nuevo curso con toda normalidad.
- 2) Declarar por parte del Ayuntamiento de Benalmádena nuestro apoyo más profundo a los trabajadores y alumnos de La Fonda, solidarizándonos con ellos por los impagos e instando a la Junta de Andalucía a que mantenga tanto los puestos de trabajo como el servicio que presta nuestra Escuela de Hostelería.
- 3) Instar a la Junta de Andalucía a que aclare la situación real y actual de La Fonda informando urgentemente tanto al Ayuntamiento como a los grupos políticos de las tareas de liquidación que se están desarrollando.
- 4) Solicitar a la Junta de Andalucía que aclare cuándo van a empezar los nuevos cursos y qué va a ocurrir con los alumnos que están esperando su segundo curso.
- 5) Que en las comisiones de seguimiento se incluya el asunto de la liquidación del Consorcio La Fonda para que estemos constantemente informados de las acciones realizadas tanto para los trabajadores como para los alumnos.

Se da lectura a continuación al informe de la Secretaria General Accidental de fecha 17/07/2015:

“Expediente: MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA.-

La Moción propone la adopción de los siguientes acuerdos :

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena, el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a que se resuelvan, a la mayor brevedad posible, los problemas por los que atraviesa la Escuela de Hostelería de Benalmádena para así poder iniciar el nuevo curso con toda normalidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la C.E. , Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC) , Ley 7/1985 de 2 de Abril (LBRL) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre (ROF)

SEGUNDO. El art. 4 de la LRJAP , así como el art. 55 de la LBRL determinan que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad



SECRETARÍA GENERAL

institucional y, en consecuencia, deberán, entre otros aspectos respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

TERCERO. El art. 53 de la LRJAP establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

CUARTO.- El art. 62 de la norma citada determina que los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes , los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

QUINTO .- La LBRL regula las competencias de los Entes Locales , determinando el art. 25 que el Municipio , para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado 2º enumera la totalidad de las competencias.

SEXTO.- La STC 4/1981 reconoce que los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público , porque la Constitución prevé con arreglo a una distribución vertical de poderes , la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango , tal como se expresa en el art. 137 de la C.E. , que refleja una concepción amplia y compleja del Estado , compuesto por una pluralidad de organizaciones de carácter territorial dotadas de autonomía . La autonomía hace referencia a un poder limitado . Autonomía no es soberanía , y dado que cada organización dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad , sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, y la STC 84/1982 pone de manifiesto que los entes locales tienen autonomía constitucionalmente garantizada para la gestión de sus respectivos intereses ; la determinación de cuáles sean esos intereses es obra de la ley , que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas , pero que, en todo caso , debe respetar la autonomía y, como substrato inexcusable de ésta , reconocerles personalidad propia.

SÉPTIMO.- El contenido de la presente Moción se encuentra incardinado dentro de la competencia de la Comunidad Autónoma a través de lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- La moción contempla que el pleno adopte acuerdos de manifestación de voluntad instando a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a que se resuelvan, a la mayor brevedad posible, los problemas por los que atraviesa la Escuela de Hostelería de Benalmádena.

SEGUNDA .- Las competencias del municipio, como Ente Local Territorial, son tasadas, se circunscriben a su reconocimiento expreso por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materias y con alcance determinado, bien en el catálogo de la Ley 7/1985, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, o en las distintas Leyes sectoriales , estándoles vedado el menoscabo de las del Estado, de las CCAA, o el ejercicio de las no previstas en la ley.

TERCERA.- El contenido de la Moción, tratándose de un ciudadano español, se identificaría con el derecho fundamental de libre opinión.

CUARTA.- Por la materia contenida en la Moción, no se invadirían atribuciones del Estado ni de la C.A. Andaluza.

QUINTA .- El objeto de la Moción es asimilable al control que ejercen los partidos y Grupos Políticos a la acción del gobierno en los Parlamentos del Estado y Autonómico.

SEXTA.- Directamente carece de relación con los servicios y competencias municipales, previstos en las leyes, por lo que es competencia ajena.

SÉPTIMA .- No obstante, ha hecho fortuna trasladar este control, reprobación o auxilio, al foro del debate plenario .

OCTAVA.- El procedimiento para la adopción del acuerdo, es dictamen por Comisión de Turismo y Ciudadanía, así como acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple."

Sometido el dictamen a votación, es realizado favorablemente por unanimidad de todos los asistentes proponiéndose al Pleno la aprobación de los cinco puntos reseñados más arriba."

En el extenso debate se producen estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Juan Olea Zurita, agradece, en nombre del Partido Popular, la deferencia prestrada por anticipar este asunto en el Orden del Día y por aunar esfuerzos todos los grupos, en aras de solucionar el problema enquistado de la paralización de la Escuela de Hostelería de Benalmádena, la deuda económica contraída con sus empleados y la suspensión sine día de los cursos del alumnado; fue ésta la razón por la que el Partido Popular presentó la Moción en el Pleno anterior, porque no admite espera.

En la legislatura anterior Izquierda Unida atacó inmerecidamente a la Concejala Delegada Ana Macías Guerrero, aunque el responsable exclusivo de estos daños es la Junta de Andalucía, que no da explicaciones a nadie, ni al propio socio del consorcio, el Ayuntamiento, no convocando el Consejo Rector, ni ofreciendo las Cuentas Anuales, debiéndose pedir responsabilidades.

En resumen, solicitamos una apuesta clara y decidida para obtener una respuesta inmediata ante la Junta de Andalucía, para cuando se inicia el curso y el cobro de las nóminas atrasadas; agradece al grupo C's el apoyo prestado en la Sesión anterior.

En la réplica, puntualiza a la Sra. Galán Jurado que no apoyara a los trabajadores, y a la Portavoz del PSOE el tiempo que han perdido en insistir ante la Junta de Andalucía.

La Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA, se alegra de esta vergonzosa y repentina preocupación del Partido Popular por los trabajadores, que es incongruente con la dañina reforma laboral del Estado; aclara que Izquierda Unida siempre defendió a los trabajadores, pero lo que busca el Partido Popular es sólo la confrontación directa.



SECRETARÍA GENERAL

La Sra. Scherman Martín, portavoz del PSOE, expone que su grupo siempre ha prestado apoyo total a los trabajadores y si la moción de la sesión anterior quedó en mesa, fue para institucionalizarla y reforzarla con la suma de todos los grupos.

El portavoz del Grupo V.P.B., Sr. Lara Martín, reitera que su postura ha sido invariable: defender el derecho de los trabajadores y alumnos, a cobrar, a continuar en el empleo, y a obtener cursos de hostelería, agradeciendo al grupo de gobierno institucionalizar esta Moción.

El portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, estima que la intervención del Sr. Olea Zurita es un relato de frases huecas y no aportan nada, pues el Partido Popular siempre ha estado escondido y cuando no crea un enfrentamiento gratuito. Izquierda Unida siempre apoyó a las familias de los afectados, y está dispuesta a acudir ante el Parlamento Andaluz en demanda de estos derechos.

El Alcalde da por concluido el debate con estas dos intervenciones, pero la Portavoz del Partido Popular continúa para defender que los trabajadores cobren los 4 meses de sueldo atrasado, y conseguir un consenso reivindicativo de todos los Consorcios de Andalucía, porque son vitales para el sostenimiento del turismo.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, acuerda aprobar el dictamen.

2º.- Dar cuenta de las Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno Local de 19, 22 y 29 de Junio, y 6 y 13 de julio de 2015; Resoluciones del Alcalde y Concejales Delegados de Junio 2015.-

El Pleno quedó enterado.

3º.- Aprobación Inicial Innovación del PGOU en UEP-2 Torremar, pasando parcelas U-1 a PA-1 en zona al sur de Urb. Torremar.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23 de Julio de 2.015:

"APROBACION INICIAL INNOVACION PGOU EN UEP-2 TORREMAR, PASANDO PARCELAS U1 A PA-1 EN ZONA AL SUR DE URB. TORREMAR.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 000530/2015-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU, consistente en pasar de U-1 a PA-1, 2 bolsas de parcelas de suelo urbano ubicadas al Sur de Urb. Torremar

TITULAR: O. T. Y S. Y.

INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto cambiar la calificación de las parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de Urb. Torremar, pasando de ordenanza U-1 (viviendas unifamiliares) a P-1-A (poblado mediterráneo), sin incremento de techo edificable, ni del número de viviendas asignados por el PGOU.

Visto el informe del Arquitecto Jefe de la Unidad, de fecha 14/07/15, por el que se emite informe a la documentación técnica modificada que se aportó mediante comparecencia de 09/07/15, en sentido favorable, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en cambiar la calificación de las parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de Urb. Torremar, pasando de ordenanza U-1 a P1-A (poblado mediterráneo), sin incremento de techo edificable, ni del número de viviendas asignados por el PGOU, promovido por D^a O. T. y D. S. Y., de conformidad con la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. F. J. F. B., D. J. B. V. O. y D. A. L. P., de fecha 13/04/15.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página WEB municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE CAMBIO CALIFICACIÓN PARCELAS 58 A 62 Y 64 A 67 DE URB TORREMAR PASANDO DE ORDENANZA U-1 A PA-1,2 .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en el cambio de calificación de las parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de la Urbanización Torremar pasando de Ordenanza U-1 a PA-1,2 .

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe de la Modificación del Arquitecto Municipal de fecha 22 de Abril de 2015 en el que se pone de manifiesto que se trata de cambiar la calificación de las parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de la Urbanización Torremar , para pasar de su actual ordenanza U1 , de viviendas unifamiliares , a



SECRETARÍA GENERAL

P-1ª Poblado Mediterráneo , sin incrementar el techo edificable ni el número de viviendas , asignados actualmente por el Plan General . Todo ello para facilitar el desarrollo urbanístico de estas parcelas y minimizar el impacto en la topografía.

Esta innovación no tiene carácter estructural , por afectar a la ordenación pormenorizada d ela UEP-2 por lo que su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. Esta modificación no plantea ningún incremento de aprovechamiento , ni aumento de densidad ni de población , no se establecen medidas compensatorias.

Informe de fecha de 22 de Abril de 2015 del Jefe de Negociado , con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es cambiar la calificación de las parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de la Urb. Torremar , pasando de Ordenanza U-1 a P1-A , sin incremento de techo edificable , ni del número de viviendas asignados por el PGOU promovido por Dª O. T. y D. S. Y. , de conformidad con la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. F. J. F. B. , D. J. V. O. y D. A. L. P. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP , uno de los diarios de mayor circulación , Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

Acuerdo de Pleno de 30 de Abril de 2015 no aprobando el dictamen de fecha de 24 de Abril de 2015

Informe del Arquitecto Municipal de 14 de Julio añadiendo respecto al anterior el compromiso de la propiedad de realizar la reurbanización del vial con el que limita el ámbito de la innovación , incrementando el ancho de los 5 metros existentes a 6 metros en calzada única pavimentada.

Informe- Propuesta del Jefe de Negociado con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico - Administrativa de fecha de 15 de Julio de 2015 .

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros

regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES.

PRIMERA .- De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Se pone de manifiesto en el informe del Arquitecto, que la modificación tiene su justificación en facilitar el desarrollo urbanístico de estas parcelas y minimizar el impacto que supondrían los movimientos de tierra.

En este caso deben justificarse las mejoras que esta modificación suponen, de acuerdo con lo exigido por el art. 36.2 a) de la LOUA. Debe igualmente corregirse errata de la pág. 23 donde dice que la modificación se refiere al Hotel Marbella Club.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Por el Arquitecto, se da cuenta de los antecedentes y se explica sobre los planos en que consiste la modificación de Elementos.

La Sra. García Gálvez, desea conocer las razones por las que este asunto se trae de nuevo a Comisión Informativa, le explica el Sr. C., que en el expediente se añade el compromiso



SECRETARÍA GENERAL

del promotor de ejecutar y ampliar el vial.

La Sra. García Gálvez, también pregunta si hay nuevo informe de la Vicesecretaria respecto a esta documentación nueva. Se le aclara que hay un informe posterior de 17 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's, y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en cambiar la calificación de las parcelas 58 a 62 y 64 a 67 de Urb. Torremar, pasando de ordenanza U-1 a P1-A (poblado mediterráneo), sin incremento de techo edificable, ni del número de viviendas asignados por el PGOU, promovido por D^a O. T. y D. S. Y., de conformidad con la documentación técnica suscrita por los Arquitectos D. F. J. F. B., D. J. B. V. O. y D. A. L. P., de fecha 13/04/15.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página WEB municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

El Delegado Municipal de Urbanismo, Sr. Villazón Aramendi, da cumplida información detallada del expediente y el logro de obtener mayor ancho del vial, que pasa de 5 a 6 metros, y su ejecución.

El Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

4º.- Aprobación inicial modificación de elementos del PGOU, consistente en redistribución de parcelas de equipamiento en SUC-UEP-6/7 Santa Matilde de Retamar, para redistribución de parcelas de equipamiento de la unidad.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23 de Julio de 2015:

"APROBACION INICIAL MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU, CONSISTENTE EN REDISTRIBUCION DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO EN SUC-UEP-6/7 SANTA MATILDE RETAMAR, PARA REDISTRIBUCION DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD (EXP. 000667/2015-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 000667/2015-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGOU, consistente en obtención de parcela de equipamiento escolar y recalificación de una de las actuales parcelas escolares para adecuarla a los usos deportivos implantados en ella sita en UEP-6/7 SANTA MATILDE/RETAMAR

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, relativa al Polígono de Suelo Urbano Consolidado PA-SUC EUP-6-7 Santa Matilde/El Retamar tiene como objeto la obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la construcción sobre ella de un instituto de Educación Secundaria completa de 12 unidades (5.700 m²), así como la recalificación de las actuales parcelas escolares de la Unidad, para adecuar la misma a los usos deportivos actualmente implantados en ella.

Visto la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO correspondiente a la UEP-6/7 Santa Matilde/El Retamar, consistente en obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la construcción sobre ella de un instituto de Educación Secundaria completa de 12 unidades (5.700 m²), así como la recalificación de las actuales parcelas escolares de la Unidad, para adecuar la misma a los usos deportivos actualmente implantados en ella, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 20/07/15.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A OBTENCIÓN DE UNA PARCELA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR Y REDISTRIBUCIÓN DE OTRAS EN EL ÁMBITO DE LA UEP-6/7 SANTA MATILDE/RETAMAR.-



SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a obtención de una parcela de equipamiento escolar y redistribución de otras en el ámbito de la UE 6/7 Santa Matilde / Retamar .

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal el 15 de Mayo de 2015, señalando el mismo en la Memoria que el objeto de la presente modificación es la obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la construcción sobre ella de un Instituto de Educación Secundaria, así como recalificación de una de las actuales parcelas escolares de la Unidad, para adecuar la misma a los usos deportivos actualmente implantados en ella.

Para lograr el doble objetivo, se plantean los siguientes cambios: de la parcela VR 13, destinada actualmente a zona verde, se pasan 5.159,13 m² a equipamiento escolar, respetando las instalaciones existentes del mariposario. Para conseguir la superficie mínima de 5700 m² , exigida para implantar un instituto de enseñanza secundaria completo es necesario para también a equipamiento escolar 163,40 m² de la parcela C-2 de uso comercial y 329,71 m² de la parcela RP-4 de uso residencial. Para que la zona en que se encuentra instalado un centro de transformación no reste superficie a la parcela escolar, se calificarán 42,01 m² de red viaria ; de la actual parcela escolar ER.1 de 10.713,75 m² se califican como equipamiento deportivo, dando de esta forma cobertura a las instalaciones deportivas ya implantadas en la misma. Y el resto, es decir, 1491,65 m² se califican de zona verde para compensar, en parte , la reducción de espacios libres en la parcela VR 13; de la parcela DR, calificada actualmente como equipamiento deportivo, se califican 4208,35 m² como zona verde, para compensar la reducción de espacios libres en la parcela V13 y 6.505,40 m² como equipamiento escolar para que no se vea reducida la superficie destinada a este uso en la unidad .

Se informa por parte del Arquitecto Municipal que la presente modificación no tiene carácter estructural, por afectar a la ordenación pormenorizada de un área de suelo urbano consolidado, por tanto su aprobación definitiva corresponde al municipio previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. Es preciso dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. En cumplimiento de la regla primera del art. 36.2 a) de la LOUA, la nueva ordenación urbanística posibilitará la construcción de un instituto sin necesidad de elegir entre éste y la eliminación de las costosas instalaciones deportivas actualmente en funcionamiento en la parcela escolar ER-1, con lo cual la mejora es evidente, aumentándose además los espacios libres en cuantía de 451,10 m².

La presente modificación no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento.

Informe de fecha de 18 de Mayo de 2015 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es la ordenación urbanística para la obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la construcción sobre ella de un Instituto de Educación Secundaria completa de 12 unidades, así como la recalificación de una de las actuales para adecuar la misma a los usos deportivos actualmente implantados en ella, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de 15 de Mayo 2015. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos , si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran

presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 20 de Julio de 2015 en el que se reitera lo informado con fecha de 15 de Mayo de 2015 añadiendo que la unificación en una sola parcela de las antiguas parcelas C.2 y RP 4, se debe a que permitiendo que el techo edificable comercial se sitúe en las plantas bajas de los edificios de vivienda de la nueva parcela RP4, se consigue un mayor espacio libre de edificación, para ser destinado a jardines comunitarios de la misma. Por otra parte se amplía a 3000 m2/c el techo comercial de la nueva parcela unificada RP4, disminuyéndose proporcionalmente el techo edificable residencial, de tal forma, que la suma de los techos edificables, comercial y residencial, de las antiguas parcelas C2 Y RP4 sigue siendo la misma , no produciéndose incremento total alguno.

Informe-Propuesta de fecha de 21 de Julio de 2015 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es la ordenación urbanística para la obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la construcción sobre ella de un Instituto de Educación Secundaria completa de 12 unidades, así como la recalificación de una de las actuales para adecuar la misma a los usos deportivos actualmente implantados en ella, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de 15 de Mayo 2015. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.



SECRETARÍA GENERAL

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA .Se pone de manifiesto en el informe del Arquitecto, que la modificación tiene su justificación en que la nueva ordenación urbanística posibilitará la construcción de un instituto sin necesidad de elegir entre éste y la eliminación de las costosas instalaciones deportivas actualmente en funcionamiento en la parcela escolar ER-1, con lo cual la mejora es evidente, aumentándose además los espacios libres en cuantía de 451,10 m2. En este caso, y de acuerdo con lo previsto en el informe técnico, será preciso el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en tanto que se prevé diferente zonificación de zonas verdes.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL. En este caso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Asímismo por el Arquitecto Municipal se explican los antecedentes y el contenido del expediente. Se informa igualmente que se está elaborando un Convenio Urbanístico para facilitar la gestión de la Modificación de Elementos.

La Sra. Peña solicita que el asunto no se lleve al Pleno hasta que previamente no se haya firmado el Convenio urbanístico con el promotor

La Sra. Cifrian, también solicita que en la zona comercial no se autoricen usos que puedan producir molestias a los vecinos. Se le informa que el uso comercial CO-4 que contempla establecimientos con música no se permite en esos locales.

El Sr. Lara manifiesta que la zona donde se representa El Paso, se ve afectada en parte, concretamente uno de los templetes. El arquitecto municipal indica que en caso de que se considere necesario esa instalación deberá desplazarse más adelante hacia otra zona. El Sr. Lara recuerda que en un Pleno de 2012, se acordó que toda la zona de representación del Paso, fuera zona verde pública .

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C's, y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO correspondiente a la UEP-6/7 Santa Matilde/El Retamar, consistente en obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la construcción sobre ella de un instituto de Educación Secundaria completa de 12 unidades (5.700 m2), así como la recalificación de las actuales parcelas escolares de la Unidad, para adecuar la misma a los usos deportivos actualmente implantados en ella, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 20/07/15.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

Explica el contenido del expediente el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Urbanismo, resaltando la existencia de un acuerdo para anexionar 5.000 m2 de otra parcela contigua, descartando así su expropiación y dilatar el expediente, restando elevar el expediente a la Junta de Andalucía para su aceptación.

La Sra. Peña Vera se interesa por los pormenores del acuerdo, y el Delegado informa que ya se dio cuenta en la Comisión Informativa, de que se unifican dos parcelas, la zona comercial no se altera, se consigue lo mínimo, pero muy importante es unificar la parcela.

El Sr. Lara Martín, del Grupo V.P.B., recuerda que en Comisión Informativa de 30.Marzo.2012, el Pleno acordó que los terrenos del Paso se garantizaban como Zona Verde, y ahora se reestructuran, quedando fuera los templetes.

El Sr. Villazón Aramendi advierte que la aprobación fue relativa, no terminó el procedimiento y, ahora, se preserva de edificación, luego está protegida.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Transmisión de licencia de Taxi nº 85.



SECRETARÍA GENERAL

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23 de Julio de 2015:

“ TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI NUM. 85

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 85 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

“A fin de acceder a lo solicitado por D. R. C. M., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 11 de junio de 2015 (completada con Informe de Vida Laboral el 18 de junio de 2015), e informe de la Tesorería Municipal recibido con fecha 12 de junio de 2015, se informa:

Que D. R. C. M., es titular de la licencia municipal número 85 de las de Benalmádena.

Que D. J. C. R. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1358) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores y conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 80.000,00 €

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe, así como la documentación aportada por los interesados, a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 85 de D. R. C. M. a D. J. C. R. P.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 2 de Julio de 2015 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. R. C. M. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 85 a D. J. C. R. P. (documentación completa de fecha de 18 de Junio de 2015 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 2 de Julio de 2015 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio , una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. R. C. M. es titular de la licencia nº 85. Que D. J. C. R. P. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1358) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización



SECRETARÍA GENERAL

dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para

amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 18 de Junio de 2015 , por lo que siendo 7 de Julio de 2015 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y C’s, y la abstención del resto (PP VPB e IULV-CA para la Gente), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.”

El Pleno, por 22 votos a favor (9, 7, 3, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, C’s, CSSPTT y @lternativa xb) y 3 abstenciones (2 y 1, de los Grupos IULV-CA y vpb), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- Dar cuenta sobre morosidad en Operaciones Comerciales Primer Trimestre de 2015.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 23 de Julio de 2015:

“Dar cuenta del informe sobre morosidad en operaciones comerciales Primer Trimestre 2015 del Ayuntamiento.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe de la Intervención Municipal, de fecha 19/06/2015, del que se ha obviado la normativa aplicable:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -1º trimestre 2015 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.



SECRETARÍA GENERAL

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

(...)

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal de fecha 27/05/2015 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

1er. Trimestre /2015

| Pagos realizados en el trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| Arrendamiento y cánones | 63,96 | 3 | 112.590,50 | 29 | 16.759,17 |
| Reparaciones, mantenimiento y servicios | 257,00 | 11 | 10.608,53 | 199 | 105.942,09 |
| Material, suministros y otros | 199,48 | 155 | 384.059,27 | 511 | 3.475.879,20 |
| Indemnización por razón | 139,00 | 0 | 0,00 | 1 | 412,50 |
| Inversiones Reales | 1.858,35 | 11 | 90.900,13 | 44 | 569.622,22 |
| TOTAL pagos realizados en el trimestre | 427,07 | 180 | 598.158,43 | 784 | 4.168.615,18 |

| Intereses de demora pagado en el trimestre | Intereses de demora pagado en el período | |
|--|--|---------------|
| | Nº de pagos | Importe total |
| TOTAL | 0 | 0 |

| Facturas | o | Período | Pendientes de pago al final del Trimestre |
|----------|---|---------|---|
|----------|---|---------|---|

| documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | medio pago (PMP) (días) | Dentro período legal pago al final del trimestre | | Fuera período legal pago al final del Trimestre | |
|---|-------------------------|--|---------------------|---|----------------------|
| | | N° de pagos | Importe total | N° de pagos | Importe total |
| Arrendamientos y cánones | 434,03 | 3 | 2.524,72 | 8 | 20.329,62 |
| Reparaciones, mantenimiento y conservación | 2.891,49 | 8 | 5.059,92 | 96 | 89.696,55 |
| Material, servicios y otros | 997,00 | 48 | 25.606,42 | 438 | 2.449.844,46 |
| Indemnizaciones por razón del servicio | 2.221,53 | 0 | 0,00 | 3 | 817,80 |
| Inversiones reales | 2.708,82 | 0 | 0,00 | 51 | 1.671.126,70 |
| Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto | 456,60 | 686 | 1.372.489,56 | 1.206 | 8.989.880,27 |
| TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre | 821,20 | 745 | 1.405.680,62 | 1.802 | 13.221.695,40 |

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Oficio del Director Gerente del PDM de fecha 27 de abril de 2015 remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1er. Trimestre 2015, resultando los siguientes:

1er. Trimestre /2015

| Pagos realizados en el trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|------------------|--------------------------|------------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | N° de pagos | Importe total | N° de pagos | Importe total |
| Arrendamientos y Cánones | 67,29 | - | - | 5,00 | 1.445,17 |
| Reparación, Mantenimiento y Conservación | 54,95 | 18,00 | 3.498,87 | 55,00 | 13.093,46 |
| Material, Suministro y Otros | 33,64 | 75,00 | 61.275,58 | 76,00 | 42.934,06 |
| Inversiones Reales | 33,21 | 3,00 | 8.965,79 | 5,00 | 2.229,37 |
| TOTAL pagos realizados en el trimestre | 36,62 | 96,00 | 73.740,24 | 141,00 | 59.702,06 |

| Intereses de demora pagado en el trimestre | Intereses de demora pagado en el período | |
|--|--|---------------|
| | N° de pagos | Importe total |
| TOTAL | 0 | 0 |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago | Período medio pago (PMP) | Pendientes de pago al final del Trimestre | |
|---|--------------------------|--|---|
| | | Dentro período legal pago al final del trimestre | Fuera período legal pago al final del Trimestre |

SECRETARÍA GENERAL

| al final del trimestre | (días) | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
|---|--------------|--------------|------------------|--------------|------------------|
| Arrendamientos y Cánones | 41,00 | - | - | 1,00 | 170,50 |
| Reparación, Mantenimiento y Conservación | 32,80 | 15,00 | 6.654,39 | 10,00 | 3.798,86 |
| Material, Suministro y Otros | 56,02 | 24,00 | 11.228,94 | 14,00 | 6.644,87 |
| TOTAL pagos realizados en el trimestre | 47,41 | 39,00 | 17.883,33 | 25,00 | 10.614,23 |

EMABESA SA.

- Escrito de fecha 28 de abril de 2015 y rectificativo de fecha 27 de mayo de 2015, suscritos por el Gerente de la entidad Emabesa SA, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1er. Trimestre 2015, resultando los siguientes:

| Pagos realizados en el trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 22 | 256 | 831.651,73 | 6 | 9.265,57 |
| Adquisiciones de inmovilizado | 17 | 11 | 977.016,77 | - | - |
| TOTAL | 19,31 | 267 | 1.808.668,50 | 6 | 9.265,57 |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|--|-------------------|---|-----------------|
| | | Dentro período legal pago al final del trimestre | | Fuera período legal pago al final del Trimestre | |
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| Aprovisionamientos y otros gastos de explotación | 14 | 58 | 703.374,00 | 1 | 1.633,00 |
| TOTAL | 14 | 58 | 703.347,00 | 1 | 1.633,12 |

INNOVACIÓN PROBENALMADENA SA.

- Escrito de fecha 23 de abril de 2015, suscrito por la Gerente de la entidad Innovación Probenalmadena SA, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1er. Trimestre 2015, resultando los siguientes:

| Pagos realizados en el trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | N° de pagos | Importe total | N° de pagos | Importe total |
| Arrendamientos y otros gastos de explotación | 15 | 90 | 163.687,40 | 0 | 0 |
| TOTAL | 15 | 90 | 163.687,40 | 0 | 0 |

| Intereses de demora pagado en el trimestre | Intereses de demora pagado en el período | |
|--|--|---------------|
| | N° de pagos | Importe total |
| TOTAL | 0 | 0 |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|--|---------------|---|---------------|
| | | Dentro período legal pago al final del trimestre | | Fuera período legal pago al final del Trimestre | |
| | | N° de pagos | Importe total | N° de pagos | Importe total |
| Aprovisionamiento y otros gastos de explotación | 365 | 0 | 0 | 22 | 270.494,61 |
| TOTAL | 365 | 0 | 0 | 22 | 270.494,61 |

PROVISE BENAMIEL SL.

- Escritos recibidos en Intervención el día 15 de abril de 2015, y rectificativo con fecha 24 de abril de 2015, suscrito por el Gerente de la entidad Provisé Benamiel SL, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1er. Trimestre 2015, resultando los siguientes:

| Pagos realizados en el trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | N° de pagos | Importe total | N° de pagos | Importe total |
| <u>Aprovisionamientos y otros gastos de explotación</u> | <u>-20</u> | 98 | 15.227,19 | 7 | 1.188,75 |
| <u>TOTAL</u> | <u>-20</u> | 98 | 15.227,19 | 7 | 1.188,75 |

| Intereses de demora pagado en el trimestre | Intereses de demora pagado en el período | |
|--|--|---------------|
| | N° de pagos | Importe total |
| TOTAL | 0 | 0 |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|--|---------------|---|---------------|
| | | Dentro período legal pago al final del trimestre | | Fuera período legal pago al final del Trimestre | |
| | | N° de pagos | Importe total | N° de pagos | Importe total |

SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|---|------------|---|----------|---|------|
| <u>Aprovisionamientos y otros gastos de explotación</u> | <u>-29</u> | 7 | 6.007,73 | - | - |
| <u>TOTAL</u> | <u>-29</u> | 7 | 6.007,73 | 0 | 0,00 |

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA SA.

- Escrito de fecha 3 de junio de 2015, suscrito por la Gerente de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SA, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 1er. Trimestre 2015, resultando los siguientes:

| Pagos realizados en el trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pagos realizados en el Trimestre | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | | Dentro período legal pago | | Fuera período legal pago | |
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| <u>Aprovisionamientos y otros gastos de explotación</u> | <u>30</u> | 363,00 | 605.650,85 | 0 | 0 |
| <u>TOTAL</u> | <u>30</u> | 363,00 | 605.650,85 | 0 | 0 |

| Intereses de demora pagado en el trimestre | Intereses de demora pagado en el período | |
|--|--|---------------|
| | Nº de pagos | Importe total |
| <u>TOTAL</u> | 0 | 0 |

| Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre | Período medio pago (PMP) (días) | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|--|---------------------------------|--|---------------|---|---------------|
| | | Dentro período legal pago al final del trimestre | | Fuera período legal pago al final del Trimestre | |
| | | Nº de pagos | Importe total | Nº de pagos | Importe total |
| <u>Aprovisionamiento y otros gastos de explotación</u> | <u>30</u> | 145,00 | 279.681,81 | 0 | 0 |
| <u>TOTAL</u> | <u>30</u> | 145,00 | 279.681,81 | 0 | 0 |

RENDICIÓN AL MINHAP.

A fecha del fin del plazo establecido por el MINHAP, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A no había presentado el Informe de Morosidad y como consecuencia de lo anterior no se pudo rendir el informe consolidado de la Corporación del 1º trimestre al MINHAP, emitiendo esta Intervención informe al respecto de fecha 25 de mayo de 2015.

Una vez presentada la documentación la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de correo electrónico de fecha 9 de junio de 2015, prórroga para la rendición del informe de morosidad del primer trimestre de 2015 según la Ley 15/2010 de la Corporación.

Ese mismo día se recibió contestación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que de forma excepcional concedió prórroga hasta el día 12 de junio de 2015 para realizar la rendición.

El día 11 de junio de 2015 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

| Entidad | Tipo de Contabilidad | Pagos realizados en el periodo | | | | |
|---------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| | | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago | | Pagos Fuera Periodo Legal Pago | |
| | | | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| Benalmádena | Limitativa | 427,07 | 180 | 598158,43 | 784 | 4168615,18 |
| Emabesa | Empresarial | 19,31 | 267 | 1808668,50 | 6 | 9265,57 |
| Innovación Probenalmádena, S.A. | Empresarial | 15,00 | 90 | 163687,40 | 0 | 0 |
| P. Deportivo Municipal | Limitativa | 36,62 | 96 | 73740,24 | 141 | 59702,06 |
| Provise Benamiel, S.L. | Empresarial | (20,00) | 98 | 15227,19 | 7 | 1188,75 |
| Puerto Deportivo | Empresarial | 30,00 | 363 | 605650,85 | 0 | 0 |

| Entidad | Tipo de Contabilidad | Intereses de Demora Pagados en el Periodo | |
|---------------------------------|----------------------|---|-------------------------|
| | | Número de pagos | Importe Total Intereses |
| Benalmádena | Limitativa | 0 | 0 |
| Emabesa | Empresarial | 0 | 0 |
| Innovación Probenalmádena, S.A. | Empresarial | 0 | 0 |
| P. Deportivo Municipal | Limitativa | 0 | 0 |
| Provise Benamiel, S.L. | Empresarial | 0 | 0 |
| Puerto Deportivo | Empresarial | 0 | 0 |

| Entidad | Tipo de Contabilidad | Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | | | | |
|---------------------------------|----------------------|--|--|---------------|---|---------------|
| | | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | |
| | | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total |
| Benalmádena | Limitativa | 821,20 | 745 | 1405680,62 | 1802 | 13221695,40 |
| Emabesa | Empresarial | 14,00 | 58 | 703347,00 | 1 | 1633,12 |
| Innovación Probenalmádena, S.A. | Empresarial | 365,00 | 0 | 0 | 22 | 270494,61 |
| P. Deportivo Municipal | Limitativa | 47,41 | 39 | 17883,33 | 25 | 10614,23 |
| Provise Benamiel, S.L. | Empresarial | (29,00) | 7 | 6007,73 | 0 | 0 |



SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | | |
|------------------|-------------|-------|-----|-----------|---|---|
| Puerto Deportivo | Empresarial | 30,00 | 145 | 279681,81 | 0 | 0 |
|------------------|-------------|-------|-----|-----------|---|---|

CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Tras dar la señora Interventora Accidental algunas explicaciones adicionales, los señores vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

El Pleno quedó enterado.

8º.- Moción de la Alcaldía sobre la Modificación de la Orden 25.3.02 y el Decreto 78/02, sobre horarios y nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.-

El Sr. Presidente solicita dejar el asunto en mesa para poner mayor claridad en el texto de la Moción.

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb), de los 25 de derecho, deja el asunto en mesa.

9º.- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga: designación de la representación municipal.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 23 de Julio de 2.015:

“Designación de Ayuntamientos para representación en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga.

El Secretario da lectura al informe de la Sección Interdepartamental de fecha 02/07/2015:

“Asunto: Renovación del Consejo Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Málaga

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria adscrito a cada Delegación de Economía y Hacienda, es un órgano colegiado entre cuyas funciones se halla la de informar los convenios de colaboración, así como, en general, conocer los resultados de la gestión anual realizada por la gerencia y su grado de colaboración con las corporaciones locales.

Se regulan en el RD 417/06 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por RDL 1/2004 de 5 de Marzo. Se desarrolla en la Orden Ministerial 2386/07 de 26 de Julio, que es la que establece el procedimiento de designación de los representantes locales en dicho órgano. Actualmente los Ayuntamientos representantes son Alhaurín de la Torre y Torremolinos.

Puede votarse, además de por el propio municipio de Benalmádena, por aquellos otros municipios cuyo modelo urbanístico mejor represente al de esta localidad.

La competencia es plenaria al tratarse de participación en organizaciones supramunicipales. Debe dictaminarse previamente por la Comisión Económico Administrativa.

Como en la comunicación de 29/06/2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se determina que la designación de Ayuntamientos representantes ha de estar realizada antes del 22 de Julio del presente, habría que convocar pleno extraordinario o, en otro caso, realizar la designación mediante Decreto de la Presidencia (ejercicio de acción administrativa urgente) dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Se pone de manifiesto que el plazo de designación ha concluido, sin que, como se proponía en el informe, se haya convocado Pleno Extraordinario o realizado Decreto urgente. No obstante, en previsión de que los plazos no sean preclusivos, se considera por parte de los asistentes debería dictaminarse el asunto.

Por el equipo de gobierno se ha propuesto que los términos municipales receptores del voto de Benalmádena sean Cártama y Vélez Málaga. El grupo PP considera arbitraria la medida puesto que ninguno de esos municipios tiene equivalencia con Benalmádena.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCAPLG, CSSPTT y APB, en contra del PP, y la abstención de Ciudadanos y VPB, proponiéndose al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo designando a los Ayuntamientos de Cártama y Vélez Málaga como representantes de Benalmádena en el Consejo Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Málaga.”

La Sr. Cifrián Guerrero, anuncia que su grupo votará en contra porque la designación de los Ayuntamientos propuestos no son los adecuados, sino el propio de Benalmádena, para defender los intereses generales en materia de convenios, priman los intereses de partido por encima del municipal y llegamos tarde en la resolución.

La portavoz del Grupo PSOE, Sra. Scherman Martín, alega que la última vez se votó igual.

El Sr. Lara Martín, portavoz del Grupo V.P.B., se sitúa en la posición del Grupo Popular.

Finalmente, el Sr. Presidente explica que la elección de los propuestos es una apuesta de generosidad y contrapartida, por los apoyos y el equilibrio entre los Municipios, y que se ha contestado en plazo.

El Pleno, por 12 votos a favor (7, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb), 10 en contra (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb) y 3 abstenciones (Grupo C’s), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.



SECRETARÍA GENERAL

10º.- Representación de los Grupos Políticos Municipales en Órganos Colegiados Municipales.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 23 de Julio de 2.015:

“ Propuestas de representación en Órganos Colegiados.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a las propuestas presentadas por los distintos grupos políticos municipales, todos debidamente informados por el Secretario General:

PARTIDO POPULAR:

| NOMBRE | ÓRGANO COLEGIADO | T/S |
|--------------------------------|-------------------------|-----|
| Inmaculada C. Cifrián Guerrero | Comisión de Seguimiento | T |
| José Miguel Muriel Martín | | S |
| José A. Serrano Carvajal | Convenio Colectivo | T |
| José Miguel Muriel Martín | | S |
| Juan Olea Zurita | Patronato Deportivo | T |
| José A. Serrano Carvajal | | S |
| Enrique Moya Barrionuevo | Medio Ambiente | T |
| Víctor González | | S |

ALTERNATIVA POR BENALMÁDENA:

| NOMBRE | ÓRGANO COLEGIADO | T/S |
|-------------|----------------------------------|-----|
| J. M. M. P. | Junta Rectora del PDM | T |
| D. V. L. | | S |
| J. A. A. D. | Consejo Sectorial de M. Ambiente | T |
| C. E. E. | | S |

CIUDADANOS:

| NOMBRE | ÓRGANO COLEGIADO | T/S |
|---------------------------|----------------------------------|-----|
| A. C. D. | Junta Rectora del PDM | T |
| Bernardo Jiménez López | | S |
| Bernardo Jiménez López | Consejo Sectorial de M. Ambiente | T |
| Óscar Ramundo Castellucci | | S |
| Beatriz Olmedo Rodríguez | Comisión seguimiento Convenio | T |
| Óscar Ramundo Castellucci | | S |

IULVCAPLG:

| NOMBRE | ÓRGANO COLEGIADO | T/S |
|--------|------------------|-----|
|--------|------------------|-----|

| | | |
|--------------------|----------------------|---|
| P. M. P. | PDM | T |
| R. B. L. | | S |
| Salvador Rodríguez | Comisión Seguimiento | T |
| Elena Galán | | S |
| Salvador Rodríguez | Convenio Colectivo | T |
| Elena Galán | | S |

COSTA DEL SOL SÍ PUEDE TIC TAC:

| NOMBRE | ÓRGANO COLEGIADO | T/S |
|----------------------------|---------------------------------|-----|
| Enrique García Moreno | Comisión seguimiento de gestión | T |
| Juan Ramón Hernández Leiva | | S |
| Enrique García Moreno | PDM | T |
| Juan Ramón Hernández Leiva | | S |
| Enrique García Moreno | Medio Ambiente y Salud | T |
| Juan Ramón Hernández Leiva | | S |
| Enrique García Moreno | Convenio Colectivo | T |
| Juan Ramón Hernández Leiva | | S |

VECINOS POR BENALMÁDENA:

| NOMBRE | ÓRGANO COLEGIADO | T/S |
|--------------------------|---------------------------------|-----|
| Juan Antonio Lara Martín | Comisiones Informativas Perm. | T |
| Juan Antonio Lara Martín | Comisión Seguimiento de Gestión | T |
| Juan Antonio Lara Martín | Junta Rectora PDM | T |
| F. P. L. | | S |
| L. Y. L. | | S |
| Juan Antonio Lara Martín | Consejo Sectorial M. Ambiente | T |
| L. Y. L. | | S |
| Juan Antonio Lara Martín | Comisión Convenio Colectivo | T |

Los señores reunidos dictaminan favorablemente por unanimidad las presentes propuestas que en tales términos serán elevadas al Pleno.”

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C’s, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

11º.- Moción de Grupos Municipales de nueva solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Málaga.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, de fecha 23 de Julio de 2015:

“Moción presentada por el Equipo de Gobierno sobre solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Málaga para infraestructuras culturales.



SECRETARÍA GENERAL

El Secretario da lectura a la referida moción recibida en la Secretaría General el 20/07/2015:

“MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES ABAJO FIRMANTES SOBRE NUEVA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras recibir una subvención de la Diputación Provincial de Málaga destinada a infraestructuras culturales, el equipo de gobierno, entonces presidido por la Sra. Gálvez, decide de manera unilateral que esa subvención se dedique a un macroproyecto de remodelación de la Casa de la Cultura.

Para ello, realiza un pliego de condiciones que regule la presentación de ofertas para la redacción del ese proyecto de obras de remodelación de la Casa de la Cultura.

Cuando los medios de comunicación hacen público el proyecto de remodelación de la Casa de la Cultura un gran sector de la ciudadanía benalmadense se moviliza contra este proyecto y se recogen más de 4000 firmas.

Podemos afirmar que se produjo un auténtico clamor ciudadano acompañado de la unanimidad de los grupos políticos municipales a excepción del Partido Popular. Todos y todas en una misma dirección, conservar un edificio simbólico que ha formado parte de la vida de varias generaciones y marcó toda una época de luchas e ilusiones por conseguir un espacio cultural para Benalmádena. Desafortunadamente el equipo de gobierno del Partido Popular desoyó a la ciudadanía, a los grupos municipales, a los colectivos sociales... y continuó con el proyecto

En esta situación de gran malestar de la ciudadanía se decide, además, desmontar toda la parte escénica del Salón de Actos imposibilitando la realización de cualquier actividad de carácter cultural o social de las que se venían llevando a cabo. Se toma esta decisión cuando ni tan siquiera se había aprobado aún el proyecto de redacción de obras, puesto que este quedó desierto en un primer momento y fue preciso sacar un nuevo pliego rebajando las condiciones del anterior.

Todo este cúmulo de despropósitos se producen a sabiendas de que la subvención concedida expiraba el 25 de Mayo del año en curso y precisamente seis días antes de esa fecha y en plena campaña electoral se aprueba de manera urgente la redacción del proyecto de obras.

Como no podía ser de otra manera los informes de los propios técnicos del Ayuntamiento son desfavorables a la aprobación de un proyecto de obras que suponía un gasto para los benalmadenses de casi 70.000 euros cuando la prórroga de la subvención concedida por la Diputación expiraba seis días después. Era evidente que se estaba comprometiendo un gasto inútil pues no iba a servir para nada.

Ante estos hechos no nos resignamos a perder unas inversiones en infraestructuras culturales tan necesarias para nuestra localidad. Los errores de gestión de un equipo de gobierno que los ciudadanos han mandado a la oposición, no puede condenar a todo un municipio de 70.000 habitantes. De ahí que llamemos a todas las fuerzas políticas y a la propia institución provincial

a tener una especial consideración con las necesidades de los ciudadanos y encontremos un camino para el acuerdo.

Con la intención de empezar a trazar esa vía para el entendimiento proponemos al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º Solicitar de nuevo a la Diputación de Málaga la subvención anteriormente concedida al Ayuntamiento de Benalmádena para la remodelación del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, adaptándolo a mejoras de las condiciones técnicas y estéticas.

2º Dedicar parte del dinero a otras necesidades históricas de nuestro municipio como la construcción de una biblioteca para Benalmádena Pueblo.

3º Solicitar del Presidente de la Diputación Provincial de Málaga una especial sensibilidad con las necesidades de los benalmadenses más allá de los colores políticos de los gobiernos de una y otra institución.”

Se da lectura a continuación al informe de la Interventora Accidental de fecha 21/07/2015:

“Asunto: Moción del Equipo de Gobierno de fecha 20/07/15, de nueva solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Málaga destinada a infraestructuras culturales.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes, y a la petición de informe por la Secretaría Municipal de fecha 20 de julio de 2015 sobre el asunto de referencia.

ANTECEDENTES

- Resolución de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 10 de diciembre de 2013, concediendo subvención al Ayuntamiento de Benalmádena con destino a la “Ampliación y reforma del Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel”, por importe de 1.000.000,00 euros, de los cuales 46.786,20 euros serían para honorarios de redacción del proyecto y 953.213,80 euros para la ejecución de las obras. El beneficiario estaba obligado a ejecutar la actuación subvencionada antes del 1 de diciembre de 2014, prorrogada hasta el 25 de mayo de 2015.
- El día 19 de mayo de 2014, se ingresó por parte de la Diputación de Málaga a través de ingreso bancario el importe de la subvención concedida por importe de 1.000.000,00 euros.
- El día 17 de febrero de 2015, se realizó contablemente la incorporación de remanente de crédito afectado y no gastado del proyecto de gasto número 14334001 “Ampliación y Reforma de Salón de Plenos de la Casa de la Cultura”, por importe de 1.000.000,00 euros.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de mayo de 2015, de la adjudicación del servicio de redacción de proyecto de obra y dirección facultativa de la obra de ampliación y reforma del salón de actos de la Casa de la Cultura.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de junio de 2015, de fiscalización previa a la formalización del contrato de D. J. M. P. D. para la redacción del proyecto de obra y dirección facultativa de la obra de ampliación y reforma del salón de actos de la Casa de la Cultura, en el que se ponía de manifiesto que a la fecha de realización del informe había finalizado el plazo para ejecutar la actuación subvencionada (25 de mayo de 2015), no existiendo consignación suficiente para ejecutar el contrato con fondos propios. Por otra parte también se puso de manifiesto en dicho informe que en el caso que la Corporación no tuviera intención de llevar a cabo el citado proyecto, se consideraba conveniente reintegrar el importe de la subvención concedida por la



SECRETARÍA GENERAL

Diputación Provincial que asciende a 1.000.000,00 euros, a fin de evitar una posible liquidación de intereses de demora, según lo estipulado en el apartado h) del acuerdo de la Diputación de fecha 10 de diciembre de 2013.

- Decreto de fecha 15 de julio de 2015 de finalización del procedimiento de contratación de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra de ampliación y reforma del salón de actos de la Casa de la Cultura por insuficiencia de crédito sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Requerimiento de Intervención al Sr. Concejal de Hacienda de fecha 17 de julio de 2015, para la comunicación a la Intervención Municipal sobre si la Corporación tiene intención de llevar a cabo el proyecto o se ordene el reintegro del importe correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga.
- Petición de informe de la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2015, en relación a la Moción del Equipo de Gobierno sobre la "Nueva solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Málaga".

CONSIDERACIONES

Una nueva solicitud de subvención a la Diputación Provincial o la solicitud de un cambio de destino de la ya concedida, se considera una cuestión de oportunidad política. Una vez que por parte de la Diputación de Málaga se dicte resolución al respecto esta Intervención procederá a la fiscalización y tramitación de la misma.

Por otro lado esta oficina considera que si la Corporación solicita una nueva subvención a la Diputación de Málaga, ya que la subvención otorgada previsiblemente por motivos de plazos no va a ser posible llevarla a cabo, se considera conveniente reintegrar el importe de la subvención concedida, tal y como se expresó en el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de junio de 2015, que asciende a 46.786,20 € para honorarios de redacción del proyecto y 953.213,80 € para ejecución de obras, en total 1.000.000,00 euros, a fin de evitar una posible liquidación de intereses de demora, según lo estipulado en el apartado h) del acuerdo de la Diputación Provincial de fecha 10 de diciembre de 2013.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Se da lectura asimismo al informe de la Sección Interdepartamental de fecha 22/07/2015:

"Asunto: Moción cambio de destino de subvención para Casa de la Cultura.

La referida moción dice estar presentada por *los grupos municipales abajo firmantes* y sin embargo la misma figura sin rúbrica o firma alguna.

Sin entrar en mayores consideraciones, el funcionario informante entiende que las razones para solicitar una subvención en vez de otra son cuestiones de oportunidad política sobre las que le está vedado opinar.

Sí es lógica, por otra parte, la tramitación de la petición, puesto que dado el carácter finalista de dichas partidas, si no se autorizara el cambio de destino, el Ayuntamiento se vería avocado al reintegro de la subvención.

El TRLHL afirma que las subvenciones que las Entidades Locales obtengan con destino a sus obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Tras un breve debate, los señores reunidos acuerdan dictaminar favorablemente la presente moción con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCAPLG, C's, APB y CSSPTT), y las abstenciones de PP y VPB.”

Seguidamente la Delegada de Cultura da lectura íntegra a su texto.

En el debate se producen estas intervenciones resumidas y agrupadas. La Sr. Peña Vera, del Grupo Partido Popular, rechaza por inciertos los hechos: el proyecto era de renovación de elementos anticuados (aforo, cambio de butacas, etc.), de la Casa de la Cultura, para proyectar una nueva imagen necesaria; el importe del proyecto no se llegó a abonar, no como el hecho consumado del olvidado proyecto del Teatro Municipal; la propaganda del PSOE es torticera; las 4.000 firmas en contra, es un número reducido en un Municipio de 70.000 vecinos, que expresaron su felicitación a las actividades que se realizaron por las asociaciones. Propone modificar la Moción, manteniendo el importe para el escenario de la Casa de la Cultura, pedir otras y adecuar la exposición de motivos.

Para la Sra. Galán Jurado, Delegada Municipal de Cultura, es comprensible la molesta reacción del Partido Popular, pues este servicio se siente como símbolo del Municipio, y no contaron con la lógica reacción a la pretensión de derribar parte del patio y otros elementos, como lo prueban las 4.000 firmas recogidas, sin que rectificaran; han sido 11 meses cerrada, a sabiendas de que no contaban con el proyecto; las actuaciones fuera del edificio fueron nulas y de ínfima calidad. Mantiene la exposición de motivos y no podemos prescindir de esos tres puntos, si bien puede ampliarse para solicitar otras subvenciones.

Para el Sr. García Moreno, portavoz de CSSPTT, cerrar la Casa de la Cultura y los locales es una censura cultural a las legítimas reivindicaciones de los vecinos, por lo que apoya la Moción.

Finalmente, el Sr. Presidente replica que el proyecto del Teatro lo encargó el Alcalde D. Enrique Bolín y por tanto había que pagarlo; los certámenes culturales se realizaron en Pueblo Sol, inadecuadamente; en resumen, no se puede alterar ni el relato ni los 3 puntos de la Moción.

La Sra. Cifrián Guerrero, puntualiza al Sr. García Moreno, que los locales se clausuraron a raíz del informe del Técnico Municipal que advertía de peligro inminente.



SECRETARÍA GENERAL

El Pleno, por 16 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT , @lternativa xb y vpb) y 9 en contra (9 del Grupos Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

El Sr. Presidente manifiesta que un vez terminado el debate, las intervenciones posteriores sobre el mismo punto se planteen en ruegos y preguntas.

12º.- Alteración de fecha de la sesión de Pleno Ordinaria de agosto.2015.-

Dada cuenta por el Secretario a la siguiente propuesta de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos, de 23.Julio.2015:

“EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL MES DE AGOSTO, DE 2015, POR RAZONES JUSTIFICADAS.

1. ANTECEDENTES

La celebración de las Sesiones Ordinarias de Pleno se estableció por Acuerdo de este órgano el 17 de Julio de 2.015, conforme a los artículos 38, R.D. 2.568/86 y 46, Ley 7/85, determinando su periodicidad mensual, el jueves último de mes, a las 9:30 horas y 3 supuestos extraordinarios de alteración de circunstancias secundarias: :

- 1.1. Diciembre, penúltimo jueves, a las 9:30 horas.
- 1.2. Coincidencia con día festivo, se anticipa al hábil anterior, a las 9:30 horas.
- 1.3. Por razones justificadas motivadas, excepcionalmente, la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos propondrá día y hora, en su caso, distinta/s de la programada, (entendida dentro del mismo mes, por el carácter preceptivo mínimo mensual de las sesiones, conforme al artículo 46, Ley 7/85), que se resolverá motivada y justificadamente en el Decreto de Convocatoria.

2. PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

La Junta de Portavoces, a los efectos del supuesto 1.3 precedente, considera que la Sesión Ordinaria de Pleno prevista para el 27.Agosto.2015, se da/n circunstancia/s excepcional/es para alterarla y efectuarla el día 20.Agosto.2015, a las 9.30 h., motivada/s y justificada/s por periodo vacacional

Benalmádena, a 23 de julio de 2.015.
(Firma de los Sres. Portavoces)

3. INFORME DE LA SECRETARÍA.

- ☒ En el supuesto 1.3., precedente, sí queda acreditada expresamente por la J.P. la/s circunstancia/s excepcional/es, que justifica la alteración de la sesión previamente por la razón esgrimida de carácter general, y para garantizar la asistencia.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 3, 2, 2, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Partido Popular y vpb), de igual número de derecho, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día y celebrar la Sesión ordinaria de Pleno de agosto el 20, a las 9.30 horas.

13º.- Nombramiento Representantes del Ayuntamiento en el Comité Ejecutivo del C.T.M.A.M.-

Dada cuenta por el Secretario, de la siguiente propuesta:

"NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, COMPETENCIA DEL PLENO.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA ALCALDÍA.

El/a Alcalde/sa , en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, propone al Pleno nombrar representantes de la Corporación, en los Órganos Colegiados siguientes, competencia del Pleno, previos los trámites pertinentes:

1. "Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga".

1 Concejal, titular y suplente, en el Comité Ejecutivo, a designar por el Pleno por mayoría simple, conforme al artículo 15.2, de los Estatutos, BOJA 30.1.2008.

D/a. VICTORIANO NAVAS PÉREZ, T.

D/a. FRANCISCO JAVIER MARÍN ALCARAZ, S.

D. BERNARDO JIMÉNEZ, S."

Una vez que la Secretaría Municipal ha recabado del Consorcio los antecedentes referidos en el punto 2, se informa:

- La necesidad de designar un representante del Ayuntamiento, preferentemente Concejal, titular y suplente, en el Comité Ejecutivo, proponiendo el Sr. Alcalde a los referidos supra.
- El órgano competente municipal para la designación es el Pleno, al atribuir al "Ayuntamiento" la facultad de nombrarlos, y así se refleja en los artículos 38 , del Real Decreto 2568/86, y 22.b), de la Ley 7/85, del Régimen Local. "

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT y @lternativa xb) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y vpb), de los 25 de derecho, aprueba ratificar su inclusión en el Orden del Día y la propuesta transcrita.

14º.- Declaración de Utilidad Pública de la Asociación de Empresarios de Benalmádena.-

El Secretario expone los antecedentes del expediente:



SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo de Pleno, de 25.Marzo.2010, aprobatorio del Reglamento Municipal de Declaración de Utilidad Pública Municipal, con informe desfavorable de la Intervención, de 23.Febrero.2010.

Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, de 24.Marzo.2011, a la pretensión formulada, con el favorable de la Vicesecretaría, de 2011 y su ratificación por el Interventor.

Informes del Secretario de 28.Julio.15 advirtiéndolo que la Ordenanza sobrepasa la facultad de bonificaciones, según informe del Interventor de 23.Febrero.10, y de la Interventora accidental, de 29.Julio.2015, de la necesidad de emitirlo, pero en tiempo y forma.

A la vista, el Presidente propone dejar en mesa el acuerdo, para, cumplidos los trámites, abordarlo en agosto.

El Pleno, por 16 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, C's, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb y vpb), 9 abstenciones (9 del Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, acuerda dejar en mesa el asunto.

15º.- Ruegos y preguntas.-

15.1º.- Pregunta de la Sra. García Gálvez sobre expedientes de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interesándose sobre las causas de que no vienen ahora dos expedientes vistos en la Comisión de Urbanismo, el de la guardería en C/Junio, que perjudica a los usuarios y retrasa la cesión indefinida al Ayuntamiento de 4 plazas, y el de la parcela de Nueva Torrequebrada.

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado Municipal de Urbanismo, responde que en el mismo existe un informe negativo de la Jefa de Educación, que requiere otro actual, y del Departamento de Asuntos Sociales sobre la necesidad de las plazas, extremos a aclarar por cuestión de transparencia.; respecto al segundo, lo es por el plazo de un año para ejecutar la actuación y contar con un convenio que recoja las obligaciones; se verá en agosto.

15.2º.- Ruego verbal e la Sra. García Gálvez sobre las declaraciones del equipo de gobierno al proyecto de salida de la autoría Km. 222..

Aludiendo a su aparición en la prensa, rogando abandonen esta política de gestos y trabajen por Benalmádena, censurando que cambian de discurso por momentos, expone los trámites del proyecto de obras desde su inicio, la Resolución de 10.Abril.2015 de la Dirección General de Carreteras, que aprueba el proyecto de enlace de AP-7, supervisado y con partida presupuestaria de 14.000.000. € de licitación; si hay

que ir de nuevo a Madrid, el Partido Popular estará el primero, lamentando que en el pasado los demás grupos no apoyaran el proyecto.

El Sr. Alcalde responde que no hay fisura en la consecución de estas obras, en aras de eliminar un gran problema a los vecinos del Municipio, requiriendo a la Sra. García Gálvez, por educación, que no interrumpa la intervención de la Sra. Galán Jurado.

La Sra. Galán Jurado, de IUVL-CA, reprocha al Partido Popular su falta de sinceridad, dado que todos los grupos defendieron durante años el acceso 222, pero que aquél lo utilizó electoralistamente en beneficio propio, véanse las vallas publicitarias alardeando del logro en campaña, pero los vecinos continúan con el atasco, porque el Gobierno está a la espera de un Convenio con la Compañía Concesionaria; así pasarán meses y se perderán los millones de euros.

El Sr. Arroyo García, del PSOE, le ruega a la Sra. García Gálvez que plantee en la tramitación de los Presupuestos del Estado de 2016, la permanencia de la partida, respondiéndole que lo hará.

15.3º.- Pregunta verbal del Sr. Muriel Martín sobre las declaraciones del grupo de gobierno de áreas municipales intervenidas.

Exponiendo las que publica el Noticiero del Delegado de Hacienda en rueda de prensa, afirmando existencia de mala praxis presupuestaria; impagos a bancos que generan intereses y otras similares. ¿Pretende crear un temor colectivo?, ¿qué praxis?, ¿qué impagos?; el arqueo de junio de entradas y salidas arrojó -621.000 € y 23.000.00 € en caja, y el Informe fiscal de Intervención de la liquidación del Presupuesto tenía superávit real.

El Sr. Arroyo García responde que no pronunció impagos a bancos, si mala praxis, sinónimo de errónea, no que sea ilegal; en el Presupuesto hay liquidez, pero sin consignación; dejó facturas, que generan intereses de morosidad, y deudas con bancos, si se interpreta mal no es su responsabilidad.

El Sr. Muriel Martín reitera que existe una gran deuda, no generada por el Partido Popular, lo que no significa que el Ayuntamiento esté intervenido.

El Presidente alega que la deuda de proveedores 2012-13 se abonó, pero ahora vuelve a existir 15.000.000 €.

El Sr. Muriel Martín responde que la principal es pública, de la Junta de Andalucía, Mancomunidad, Diputación.

El Sr. Rodríguez Fernández responde que el equipo de gobierno no mete miedo, sino el Partido Popular, como las actuales dificultades para meter a gente en bolsas de trabajos.

15.4º.- Ruego oral del Sr. Muriel Martín sobre la limpieza del Municipio.

Exponiendo que ofrecemos mala imagen en el verano, debiendo mejorarse el servicio.



SECRETARÍA GENERAL

Responde el Concejal Delegado, Sr. Rodríguez Fernández, que hace escasos 30 días gobernaba el Partido Popular; ahora tenemos un plan de choque hasta agosto, que posiblemente continuará; con los recursos que tenemos, damos un servicio bueno o muy bueno, y los vecinos colaboran.

15.5º.- Ruego oral del Sr. González García sobre limpieza de cauces.

Lamentándose que Benalmádena, hace décadas, mantenía un buen nivel de limpieza de cauces y arroyos, necesarios para impedir el fuego y prevenir inundaciones, y ahora no. La limpieza incumbe a la Junta de Andalucía en general, y al Ayuntamiento los sólidos urbanos, disponiendo aquélla de decenas de millones, por lo que hay que imprimir celeridad y eficacia.

Responde el Alcalde que el Ayuntamiento es consciente de sus obligaciones.

15.6º.- Preguntas verbales de la Sra. Macías Guerrero sobre la Oficina de Rescate Ciudadano.

Interesando las funciones, usuarios y su coordinación con Bienestar Social.

Responde el portavoz del grupo CSSPTT, Sr. García Moreno, que está incluida en el programa de gobierno, atiende a los sin techo, los pobres de energía y los hipotecados de vivienda; hasta ahora, son 32 familias; se negocia con los bancos titulares de inmuebles y con el Juzgado para encontrar una solución al acceso de las bases de datos para los posibles rescates; también con Unicaja, Cogilco y Provisé, para proponer o reducir la hipoteca o dar una vivienda alternativa.

La Sr. García Gálvez, del Partido Popular, informa que los domicilios figuran en las demandas y hay mecanismos para agilizar los procedimientos.

Alega el portavoz de CSSPT, que los desahucios no se pueden detener, pero el Ayuntamiento ha logrado adelantarse a ellos, porque las familias afectadas vienen desesperadas.

La Sra. Macías Guerrero le pregunta si las 32 familias figuran como usuarios de los Servicios Sociales Municipales y cuentan con los informes favorables técnicos.

Responde el Sr. García Moreno que en este momento no posee los datos, pero algunos pasan por el equipo municipal, producto de haber fomentado el Partido Popular estas tristes situaciones, alegrándose que ahora tenga esta sensibilidad.

15.7º.- Pregunta oral de la Sra. Macías Guerrero sobre el horario del Centro de Mayores Anica Torres.

Comentando que sábados y domingos cierra.

Responde la Concejal Delegada que en agosto se hará un horario.

15.8º.- Preguntas orales del Sr. Lara Martín sobre el estado de vías y salubridad.

Sobre el Camino de la Viñuela, ¿cuándo estará en servicio, y cuándo se eliminarán cucarachas y ratas en la zona?

Responde el Delegado de Urbanismo que el tiempo será breve, se esperan pronto las certificaciones, y que las preguntas las formulen por escrito para poder contestarlas adecuadamente.

Informa el Secretario que cabe formularlas oralmente en sesión, y su destinatario las contesta, en general, en la sesión siguiente, sin perjuicio de su respuesta en la misma, conforme al Real Decreto 2568/86.

El Presidente solicita al Partido Popular que sean por escrito y por registro, para evitar improvisaciones.

La Concejal Delegada de Servicios Sanitarios, Sra. Laddaga di Vicenzi, confirma la existencia de roedores y cucarachas, pero se fumigará para erradicarlos.

15.9º.- Ruego oral del Sr. Lara Martín sobre asfalto y alcorques en C/La Mancha.

Haciéndose eco de estas actuaciones que piden los vecinos, respondiendo el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Sr. Rodríguez Fernández, que se actuará.

15.10º.- Ruego oral del Sr. Lara Martín sobre el aparcamiento del ferial de Benalmádena Pueblo.

Interesando que se ofrezca una solución definitiva a los problemas enquistados de este aparcamiento, que no tiene licencia de uso e implica riesgos.

Responde el Presidente que se trabaja para poner en uso espacios privados y que el recinto ferial está igual que en años anteriores, hasta finalizarlo correctamente.

15.11º.- Ruego oral del Sr. Lara Martín para retirar pancartas electorales.

A los efectos que sean retiradas a la mayor brevedad, por la pésima imagen de abandono que transmiten.

Responde el Sr. Presidente que la opción es quitarlos o taparlos, a la vista de los costes y que se crearán nuevos soportes.



SECRETARÍA GENERAL

15.12º.- Ruego oral de la Sra. Cifrián Guerrero sobre el formulado con anterioridad de los servicios de Santangelo Norte.

Reiterándolo para que no se pierdan los jardines sin regar, procediendo los servicios operativos.

El Sr. Presidente acepta la propuesta, estimando que es un problema grave.

15.13º.- Ruego de la Sra. Cifrián Guerrero al portavoz del grupo CSSPTT sobre los locales de ensayo.

Informándole que un dictamen técnico municipal advertía del peligro de usarlos, y en cuanto a los de Pueblo Quinta nada se consensuó, sino que fue imposible realmente.

El Presidente alega y disiente que existió un proyecto técnico, que no se ejecutó por falta de consignación.

La Sra. Galán Jurado, de IULVA, confirma que existía peligro, pero silencia el proyecto de reparación que no consignó el Partido Popular, que con la Moción de Censura el nuevo gobierno no lo ejecutó.

La Sra. Cifrián Guerrero le pregunta dónde estaba el proyecto y le comunica que tendrán un grave problema con el embargo del local del archivo municipal.

La Sra. Galán Jurado le responde que está mal informada, el local estará embargado, pero aún no; que el problema no existía con el Sr. Rafael Obrero que consensuó hacerlo, pero no fue prioritario realizarlo para el Partido Popular.

15.14º.- Pregunta oral del Sr. Olea Zurita sobre los miembros del Consejo de Administración en Emabesa.

Reiterando el formulado en Pleno anterior, contestando el Sr. Presidente que está pendiente.

15.15º.- Ruego oral del Sr. Olea Zurita sobre deficiencias en C/Huerta Peralta y Herrera Oria.

Para reponer la señal de dirección de tráfico que falta.

15.16º.- Pregunta de la Sra. Peña Vera sobre grietas en la cornisa de la Casa de Cultura.

Inquiriendo si era necesario en su reapertura, colocar una baliza del Cuerpo de Bomberos advirtiendo de peligro de posibles desprendimientos.

Responde la Delegada de Cultura, Sra. Galán Jurado, que se detectaron, pero que el Arquitecto Municipal consideró que no era peligro inminente y se valoró, aunque debe repararse.

15.17º.- Pregunta de la Sra. Peña Vera sobre el equipamiento escolar en Retamar y otros terrenos necesarios escolares.

Exponiendo que los Consejos Escolares demandan solares para el futuro Instituto de Arroyo de la Miel y si han existido reuniones a este fin.

Responde la Delegada de Educación, Sra. Galán Jurado, que la reunión es en agosto y con la Delegada de Educación; se han remitido planos para ir ganando tiempo; también, se reunirán con la Delegada Provincial para estudiar la creación de un Colegio de Primaria, junto a las necesidades de Secundaria, y lo contemplan en su presupuesto.

15.18º.- Pregunta oral del Sr. Serrano Carvajal sobre la venta ambulante en la zona del Puerto.

Interesándose por el dispositivo policial, ya que se han quejado los comerciantes, lamentando que no se puede dar el mismo trato al problema en junio y agosto.

Responde el Delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Marín Alcaraz, que se montó desde el viernes a domingo, en tramos horarios y colaboran Torremolinos y el nuevo Comisario de la Policía Nacional, con el fin de mejorar el servicio.

15.19º.- Pregunta oral del Sr. Serrano Carvajal sobre las causas del ahorro de 200.000€ en escoltas.

Al efecto de explicar con detalle los motivos de esta economía.

Responde el Sr. Presidente que no precisa escolta, ni chófer, que son 4 salarios o 200.000 €, que se destinarán a otros fines, más las horas extraordinarias.

El Sr. Serrano Carvajal opina que se miente con la expresión "...se van a dejar de gastar 200.000 €...", porque los salarios de los policías se siguen abonando.

Replica el Alcalde que se prescindirá también de Comisiones de servicio innecesarias, lo que suma a lo anterior.

El Sr. Marín Alcaraz, precisa el ahorro de las horas extraordinarias de los 4 que restituyeron a los escoltas, unido a la propia incorporación del Sr. Serrano Carvajal.

Finalmente, el Sr. Serrano Carvajal manifiesta que no son ciertas esas palabras y que está muy orgulloso de su reintegro a la Policía Municipal.

15.20º.- Pregunta oral del Sr. Serrano Carvajal sobre los carteles de Tívoli con el escudo municipal.



SECRETARÍA GENERAL

Interesando si existe un convenio que autorice el uso del escudo del Municipio y que se dé el mismo trato a todos.

Responde la Sra. Cortés Gallardo que se está redactando para ello y para otros fines, le enviará copia.

El Sr. Rodríguez Fernández, del grupo IULVCA, alega que a diferencia del Partido Popular que exime de impuesto a los carteles, a cambio de nada, ahora se han creado 14 puestos de trabajo.

15.21º.- Pregunta oral del Sr. Serrano Carvajal sobre los partidos que forman el Gobierno Municipal.

Responde el Sr. Presidente que son el PSOE, IULVCA y @lternativa por Benalmádena.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce y siete minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

**Benalmádena, a 12 de Agosto de 2.015
EL SECRETARIO,**